



**DILIGENCIA** para hacer constar que con fecha de hoy, 16 de octubre de 2018, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.1 y 29.1 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA n.º 228, 28 de noviembre de 2017), se ha procedido a publicar en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, la *Propuesta Provisional de Resolución*, emitido por el **Grupo de Desarrollo Rural de la Cuenca Minera de Riotinto (HU04)**, en relación con las líneas de ayuda convocadas mediante Resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de 24 de noviembre de 2017 (BOJA n.º 229, 29 de noviembre de 2017) para el segundo plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

El Jefe del Servicio de Gestión y Control de Ayudas FEADER  
de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural



Código:64oxu780BIBVUEAMcPxLYG289aeui+.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO LEIVA MARQUEZ	FECHA	16/10/2018
ID. FIRMA	64oxu780BIBVUEAMcPxLYG289aeui+	PÁGINA	1/1



## ANEXO XI

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DENEGATORIA

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DENIEGAN SOLICITUDES DE AYUDA



**AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020, CONVOCATORIA 2017**  
**GRUPO DE DESARROLLO RURAL CUENCA MINERA DE RIOTINTO**

#### *LÍNEAS DE AYUDA:*

- OG1PS2: Apoyo a empresas del sector turístico.**
- OG2PP1: Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.**
- OG2PP2: Conservación, restauración y promoción del patrimonio comarcal para su aprovechamiento turístico, medioambiental, educativo, cultural, investigación y lucha contra el cambio climático.**
- OG2PP3: Creación y mejora de infraestructuras de apoyo a la población dependiente.**
- OG2PP4: Información, promoción y actividades vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.**

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 y en virtud de convocatoria efectuada para el año 2017, por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de 24 de noviembre de 2017 de las líneas de ayuda arriba identificadas, de conformidad con los siguientes

## ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día 29/01/2017, el órgano instructor procedió a la revisión e instrucción de las mismas,

**Segundo.** Analizadas las solicitudes, ha resultado que las personas o entidades solicitantes de ayuda o el proyecto solicitado no cumplen los requisitos exigidos por la normativa, por lo que procede el dictado de Resolución denegatoria de la ayuda. La relación de solicitudes que se encuentran en dicha situación se adjuntan a este documento como Anexo I.

A los anteriores Hechos le son de aplicación los siguientes:

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Respecto al procedimiento en curso se han observado las prescripciones legales establecidas, en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

**Segundo.** En los artículos 6 y 7 de las bases reguladoras citadas se establecen respectivamente los requisitos que deben reunir los proyectos subvencionables y las personas o entidades solicitantes para la obtención de la ayuda. Asimismo en los artículos 9 y 10 de dichas bases se regulan los gastos subvencionables y no subvencionables de estas líneas de ayuda.


Procede la denegación de la ayuda solicitada cuando las personas o entidades solicitantes o el proyecto no cumplan los requisitos recogidos en las bases reguladoras, así como cuando la totalidad de los gastos solicitados tengan la consideración no subvencionables con arreglo a dichas bases.

**Tercero.** Según dispone el artículo artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pondrá fin al procedimiento, entre otros, la resolución.

**Cuarto.** Al amparo del artículo 28 de las citadas bases reguladoras corresponde a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural la resolución del procedimiento.

**Quinto.** El artículo 29.1 de las citadas bases reguladoras, establece que los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, propuesta provisional de resolución, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, en la dirección siguiente,

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescayderollorural/areas/desarrollo-rural/paginas/ayudas-leader-submedida-19-2-gdr-huelva.html>



Por todo ello, previos los trámites oportunos, el Grupo de Desarrollo Rural Cuenca Minera de Riotinto, vistos los preceptos legales citados, y demás normas de pertinente aplicación,

## PROPONE

**PRIMERO.- DENEGAR las solicitudes** que se indican en el **Anexo I**, con indicación del motivo de denegación.

Se concede un plazo de diez días para que, utilizando el formulario-anexo III, las personas o entidades relacionadas en el Anexo I puedan:

- **Alegar y presentar los documentos y justificaciones** que estimen pertinentes, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el supuesto de presentar alegaciones a esta Propuesta para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, dentro del referido plazo de diez días, **deberán presentar la documentación** señalada en el artículo 24 de las bases reguladoras y demás documentación necesaria para la acreditación de los requisitos señalados en dichas bases y en la convocatoria de la línea de ayuda respectiva, así como de los criterios de selección correspondientes.

Asimismo, también en el referido plazo de diez días deberán presentar debidamente cumplimentados los modelos informativos de indicadores de seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, los cuales se encuentran publicados en la url anteriormente indicada.

El formulario y en su caso, la documentación adjunta, deberá presentarse preferentemente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía a través de la url

<http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural/servicios/procedimientos/detalle/11763/seguimiento.html>

sin perjuicio de la posibilidad de presentarla en los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

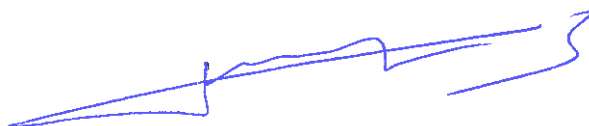
La documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo III deberá tratarse en los supuestos de presentación telemática, de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. También se podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica o certificado electrónico que permita la firma electrónica de las solicitudes. En este supuesto el órgano gestor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas, pudiendo excepcionalmente ante la imposibilidad del cotejo requerir la exhibición del original.

En los supuestos que no se acuda a la presentación telemática la documentación a aportar deberá consistir en originales, copias auténticas o copias autenticadas.

La **falta de presentación en plazo** de los documentos exigidos implicará:

1. Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su **desistimiento** de la solicitud.

2. Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los **criterios de valoración**, la **no consideración** de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

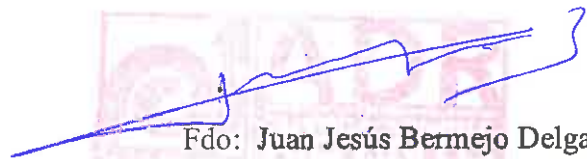


Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Mediante la publicación de este documento en la url anteriormente citada se notifica a las personas relacionadas en el Anexo I, el contenido del presente escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de las bases reguladoras.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN RECONOCIDA COMO  
GRUPO DE DESARROLLO RURAL CUENCA MINERA DE RIOTINTO

En Minas de Riotinto a 19 de septiembre de 2018

A handwritten signature in blue ink is written over a red rectangular stamp. The stamp contains the text 'GRUPO DE DESARROLLO RURAL CUENCA MINERA DE RIOTINTO' and a circular emblem on the left side. The signature is a cursive-style name that appears to be 'Juan Jesús Bermejo Delgado'.

Fdo: Juan Jesús Bermejo Delgado



**ANEXO I**



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: CUENCA MINERA DE RIOTINTO

LÍNEA DE AYUDA : **OG2PP1 – MODERNIZACIÓN Y ADAPTACIÓN DE LOS MUNICIPIOS RURALES, INCLUYENDO LA CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PARA LA CALIDAD DE VIDA Y EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DEL MEDIO RURAL.**

CONVOCATORIA: 2017

**SOLICITUDES QUE INCUMPLEN LOS REQUISITOS: DENEGACIÓN**

Nº EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	DNI/NIF/NIE	NOMBRE DEL PROYECTO	ARTÍCULO APLICABLE	CAUSA DENEGACIÓN
2017/HU04/OG2PP1/022	ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE FINCAS DEL MEDIO RURAL. APROFIN	G90291394	EFICIENCIA ENERGÉTICA RURAL	Art. 6.1, 6.7 Art. 9.3 a) y d) de la Orden de 23 de noviembre de 2017  Resolución 24 de noviembre de 2017 de la DGDSMR, Resuelvo segundo . 1 y 2.	Las actuaciones a desarrollar por el promotor (tarea 1 y tarea 2) no se encuentran recogidas en la tipología de proyectos y gastos elegibles en la línea 3 OG2PP1 definida por el GDR HU04 en su EDL convocatoria 2017.



## ANEXO I



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: CUENCA MINERA DE RIOTINTO

LÍNEA DE AYUDA: OG2PP3 – CREACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS DE APOYO A LA POBLACIÓN DEPENDIENTE.

CONVOCATORIA: 2017

### SOLICITUDES QUE INCUMPLEN LOS REQUISITOS: DENEGACIÓN

Nº EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	DNI/NIE/NIE	NOMBRE DEL PROYECTO	ARTÍCULO APLICABLE	CAUSA DENEGACIÓN
2017/HU04/OG2 PP3/033	AYUNTAMIENTO DE LA GRANADA DE RIOTINTO	P21036001	CONSTRUCCIÓN EDIFICIO PÚBLICO DE APOYO A PERSONAS CON DEPENDENCIA, DISCAPACIDAD Y MOVILIDAD REDUCIDA.	Art. 6.1 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.	El proyecto presentado no tiene correspondencia con la línea convocada y con la tipología de proyectos subvencionables previstos en el Anexo I de la Orden de 23 de noviembre de 2017. (Art.6.1 Orden 23.11.17 DGDSMR).

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL



ANEXO I

GRUPO DE DESARROLLO RURAL CUENCA MINERA DE RIOTINTO

LÍNEA DE AYUDA: OG2PP4: INFORMACIÓN, PROMOCIÓN Y ACTIVIDADES VINCULADAS CON EL DESARROLLO  
ENDÓGENO DEL MEDIO RURAL.

CONVOCATORIA:2017

### SOLICITUDES QUE INCUMPLEN LOS REQUISITOS: DENEGACIÓN

Nº EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	DNI/NIF/NIE	NOMBRE DEL PROYECTO	ARTÍCULO APLICABLE	CAUSA DENEGACIÓN
2017/HU04/OG2PP4/021	ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE FINCAS DEL MEDIO RURAL. APROFIN	G90291394	FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN RECURSOS Y EFICIENCIA ENERGÉTICA.	Art. 6.1, 6.2 y 6.7 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.	Los cursos de formación están expresamente excluidos en la tipología de proyecto para el que se presenta. Línea 6. OG2PP4, definida por HU04 en su EDL convocatoria de 2017.
2017/HU04/OG2PP4/023	ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE FINCAS DEL MEDIO RURAL. APROFIN	G90291394	FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN RECURSOS Y EFICIENCIA ENERGÉTICA	Art. 6.1, 6.2 y 6.7 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.	Los cursos de formación están expresamente excluidos en la tipología de proyecto para el que se presenta. Línea 6. OG2PP4, definida por HU04 en su EDL convocatoria de 2017.

